



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto Interlocutorio
Proceso: Pertenencia.
Radicación: 2022-00263
Demandante: Elba Alarcón García y Otros
Demandado: Manuel Ignacio Calderón Soto.

La señora Elba Alarcón García instauró demanda verbal de pertenencia en contra de los Manuel Ignacio Calderón Soto, a efectos de obtener el dominio pleno del inmueble ubicado en la calle 42 No. 31-22 del Barrio Chiquinquirá de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, con matrícula inmobiliaria 040-355973.

Ahora bien, sin que la presente actuación constituya aprehensión de la competencia, revisada la demanda se concluye que debe ser inadmitida, por cuanto no cumple los requisitos legales, decisión que encuentra sustento en las siguientes razones de orden fáctico y legal.

- Es requerido para el caso, el certificado de avalúo catastral, como quiera que, conforme al numeral 3° del artículo 26 procesal con ello se determinará la cuantía y, por ende, si este juzgado resulta ser competente para tramitarlo.

Nótese que al establecer la norma que se aporte el avalúo catastral, ello no hace referencia al recibo que se expide para liquidar o cobrar el impuesto predial o cualquier otro documento distinto, de suerte que tratándose de un inmueble ubicado en la Ciudad de Barranquilla – Atlántico, deberá el actor allegar el certificado expedido por la Gerencia de Gestión Catastral para subsanar dicha omisión.

Estando, así las cosas, el juzgado;

RESUELVE

1. Inadmítase la demanda, conforme a las razones esgrimidas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551b18ae0d5d3e1f1830294f267a1a2734d397ef5eb900b4bd0e812969eaad8d**

Documento generado en 24/11/2022 09:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>